

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito visible en el archivo digital No. 11 el apoderado judicial de la sociedad peticionaria, solicita la terminación del proceso toda vez que el acreedor garantizado *"...ya tiene el vehículo objeto de aprehensión y entrega, en razón a su captura..."*, de ahí al se procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de aprehensión y entrega del vehículo con placas FJT 999, por haberse materializado la misma el pasado 4 de junio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría ofíciase en los términos del artículo 11º de la ley 2213 de 2022 a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES está determinación a fin de que efectúen el levantamiento del pendiente judicial que le registra al mencionado rodante.

CUARTO: No habrá lugar a condenarse en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión procédase al archivo del presente asunto dejándose las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eda0379e9074b43eadb47040b3e07f721377e10c216994ca097d7f7fc9dca7e**

Documento generado en 23/10/2023 03:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>